



## Ayuntamiento de Arrecife

### INFORME TÉCNICO ORDENANZA PROVISIONAL

La ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias permite en su artículo 154 que los Ayuntamientos puedan aprobar ordenanzas provisionales en caso de extraordinaria y **urgente necesidad pública o de interés social**, de carácter sobrevenido que requiera la modificación de una ordenanza urbanística y a la que no se pueda responder en el plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor de planeamiento.

La finalidad de este informe es la tramitación de una ordenanza provisional para los edificios destinados al uso de dotación-servicio público que permita que en los edificios de uso asistencial pueda darse alojamiento a las personas "sin techo" lo que permitirá la creación de un albergue asistencial insular en el municipio de Arrecife

#### **Justificación del interés social de carácter sobrevenido.**

La situación de emergencia generada por la evolución del Coronavirus COVID-2019 ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Albergue dirigido a la población de mayor vulnerabilidad en Lanzarote.

Durante la emergencia del confinamiento se cobijó a la personas que vivían en la calle, en las dependencias de la Ciudad Deportiva de Lanzarote y en el Pabellón del IES Blas Cabrera Felipe, pero obviamente, esto no puede ser una solución a largo plazo, dado que ambos lugares no reúnen las necesarias condiciones de habitabilidad, además de que se trata de espacios destinados al deporte que deben volver a ponerse a disposición de la comunidad.

Para dar respuesta a esta necesidad el Cabildo Insular propone la remodelación de un local de su propiedad que se encuentra ubicado en el área de la zona industrial de Puerto Naos. La urgencia de realizar estas obras antes del otoño, se deben a la alta posibilidad un rebrote lo que dejaría a las personas sin desprotegidas y más expuestas al virus que el resto de la población por lo que pueden convertirse fácilmente en contagiados y en vehículo de contagio para el resto.

El local que se propone para este uso se encuentra en suelo urbano consolidado destinado a uso industrial, siendo el uso de dotación compatible con el mismo.

No obstante la dotación asistencial recogida en el Plan General en vigor no contempla que estos locales puedan también tener alojamiento de personas, por tanto urge la modificación de este artículo de la ordenanza con el fin de que los locales destinados al uso asistencial puedan también alojar a las personas cuando así sea requerido por las circunstancias sobrevenidas que nos está tocando vivir con motivo de la pandemia y que no pudieron ser prevista cuando se redactó el Plan General.

Se trata necesidad de salud pública al ser este el único local que reúne las condiciones para ser destinado a tal fin. Es por esto que entendemos que esta vía de aplicación es la única posible para modificar la definición del uso asistencial

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

### Ordenanza a Modificar.

**Se Modificad el artículo 173 del Plan General de Arrecife el cual se transcribe a continuación:**

#### 10.5. Capítulo 5. Uso General DOTACIONAL Y DE EQUIPAMIENTO

##### “Art. 173. Dotaciones

*Categoría comprensiva de los usos y servicios públicos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes y a cargo de la administración competente que el planeamiento no incluya en la categoría de sistema general. Los bienes inmuebles correspondientes tienen siempre la condición de dominio público. La gestión de las dotaciones, una vez implantado el uso o el servicio, puede tener lugar en cualquiera de las formas permitidas por la legislación reguladora de la administración titular.*

*Los usos globales comprendidos dentro del uso general dotacional son:*

1. — *Uso de espacios libres.*
2. — *Servicios públicos.*
3. — *Infraestructuras.*
4. — *Usos ligados al transporte.*

*Dentro de los servicios públicos, se establecen los siguientes usos pormenorizados:*

##### 1.- *Educativo.*

*Incluye el conjunto de espacios destinados a actividades de formación, enseñanza o investigación, instituciones académicas, Universidad, etc.*

##### 2.- *Sanitario.*

*Es el uso que corresponde a los espacios o locales destinados a la asistencia y prestación de servicios médicos a los enfermos con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, dispensarios, ambulatorios, casas de socorro, etc.*

##### 3.-*Deportivo.*

*Es el uso que incluye los espacios, locales o edificios destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes o ejercicios de cultura física.*

##### 4.-*Asistencial.*

*Es el uso que corresponde a los espacios y locales destinados a la asistencia no sanitaria **y sin alojamiento de las personas.***

##### 5.-*Cultural.*

*Es el uso que corresponde a los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, tales como bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, salas de exposiciones, etc.*

##### 6.-*Asociativo.*

*Es el uso que corresponde a los locales destinados a actividades socio-culturales o de relación, como pueden ser los centros de asociaciones, agrupaciones vecinales.*

##### 7.-*Centros integrados.*

---

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

*Centros mixtos que incluyen varios usos dotacionales. Su regulación será la suma de los individualizados de los usos que lo integren.*

### 8.- Seguridad y defensa.

*Las instalaciones destinadas a albergar los efectivos y los medios destinados a la seguridad pública y la defensa nacional.*

### 9- Administración pública.

*Es el uso que corresponde a las edificaciones donde se ubican los centros destinados a la prestación de servicios administrativos.”*

*Con lo que el artículo finalmente quedará redactado de la siguiente manera:*

#### “Art. 173. Dotaciones

*Categoría comprensiva de los usos y servicios públicos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes y a cargo de la administración competente que el planeamiento no incluya en la categoría de sistema general. Los bienes inmuebles correspondientes tienen siempre la condición de dominio público. La gestión de las dotaciones, una vez implantado el uso o el servicio, puede tener lugar en cualquiera de las formas permitidas por la legislación reguladora de la administración titular.*

*Los usos globales comprendidos dentro del uso general dotacional son:*

1. — *Uso de espacios libres.*
2. — *Servicios públicos.*
3. — *Infraestructuras.*
4. — *Usos ligados al transporte.*

*Dentro de los servicios públicos, se establecen los siguientes usos pormenorizados:*

#### 1.- Educativo.

*Incluye el conjunto de espacios destinados a actividades de formación, enseñanza o investigación, instituciones académicas, Universidad, etc.*

#### 2.- Sanitario.

*Es el uso que corresponde a los espacios o locales destinados a la asistencia y prestación de servicios médicos a los enfermos con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, dispensarios, ambulatorios, casas de socorro, etc.*

#### 3.-Deportivo.

*Es el uso que incluye los espacios, locales o edificios destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes o ejercicios de cultura física.*

#### 4.-Asistencial.

*Es el uso que corresponde a los espacios y locales destinados a la asistencia no sanitaria y **con o sin alojamiento de las personas.***

#### 5.-Cultural.

*Es el uso que corresponde a los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, tales como bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, salas de exposiciones, etc.*

#### 6.-Asociativo.

*Es el uso que corresponde a los locales destinados a actividades socio-culturales o de relación,*

---

## Ayuntamiento de Arrecife





## Ayuntamiento de Arrecife

---

*como pueden ser los centros de asociaciones, agrupaciones vecinales.*

### *7.-Centros integrados.*

*Centros mixtos que incluyen varios usos dotacionales. Su regulación será la suma de los individualizados de los usos que lo integren.*

### *8.- Seguridad y defensa.*

*Las instalaciones destinadas a albergar los efectivos y los medios destinados a la seguridad pública y la defensa nacional.*

### *9- Administración pública.*

*Es el uso que corresponde a las edificaciones donde se ubican los centros destinados a la prestación de servicios administrativos."*

En Arrecife a la fecha al margen.

Documento firmado electronicamente

